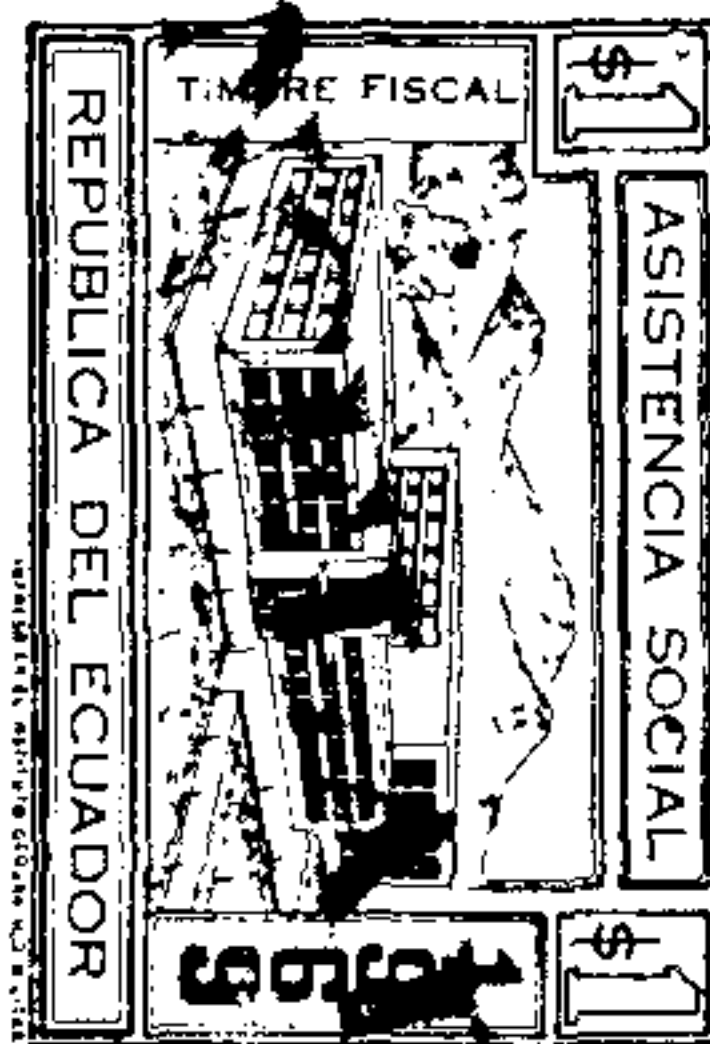


工

DR. JORGE
REPUBLICA
GRAD *
EQUADOR
NOTARIO-GUAYAQUIL

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-



PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de esta escritura el doctor **NICOLAS CASTRO BENITES**, ecuatoriano, casado, domiciliado en Guayaquil, mayor de edad, de profesión abogado, y, **ANTONIO TORRES ESCOBAR**, de nacionalidad ecua

I

1 toriana, casado, mayor de edad, domiciliado en Guayaquil, de
2 profesión estudiante, con el objeto de dejar constituida una
3 Compañía de Responsabilidad Limitada de carácter Mercantil, en
4 la cual unirán su capital y trabajo para repartirse las utili-
5 dades que de ellos pudieren provenir, de acuerdo a la Ley.---
6 SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES.- Con el propósito anteriormen-
7 te indicado, los otorgantes han resuelto ajustar su activi-
8 dad social a los Estatutos cuyo texto se inserta a con-
9 tinuacion.-----
10 ESTATUTOS DE " CASTRO PATIÑO C. LTDA ".- TITULO PRIMERO.-
11 NOMBRE, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.-----ARTICULO PRI-
12 MERO.- Con el nombre de " CASTRO PATIÑO C. LTDA ",--se cons-
13 tituye en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador , una
14 Compañía de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal
15 será la realización de todo acto o contrato civil y Mercantil
16 permitido por la Ley, pudiendo establecer sucursales y agencias
17 dentro y fuera del país.-----ARTICULO SEGUNDO.- La du-
18 ración de esta empresa será de veinte años, contados a partir
19 de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro
20 Mercantil, plazo que podrá reducirse o ampliarse por resolu-
21 ción de la Junta General.-----
22 TITULO SEGUNDO.- Del Capital social y de las participaciones.-
23 ARTICULO TERCERO.- El Capital social es de cincuenta mil su-
24 cres, dividido en cincuenta participaciones o cuotas iguales,
25 acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una.-----
26 ARTICULO CUARTO.- La Compañía entregará a los socios, los
27 certificados de aportación suscritos por el Presidente y el Ge-
28 rente, los mismos que serán numerados del cero uno al cincuenta

7

DR JORGE JARA
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO-GUAYAQUIL

y en los que se hará constar su carácter de no negociable.-

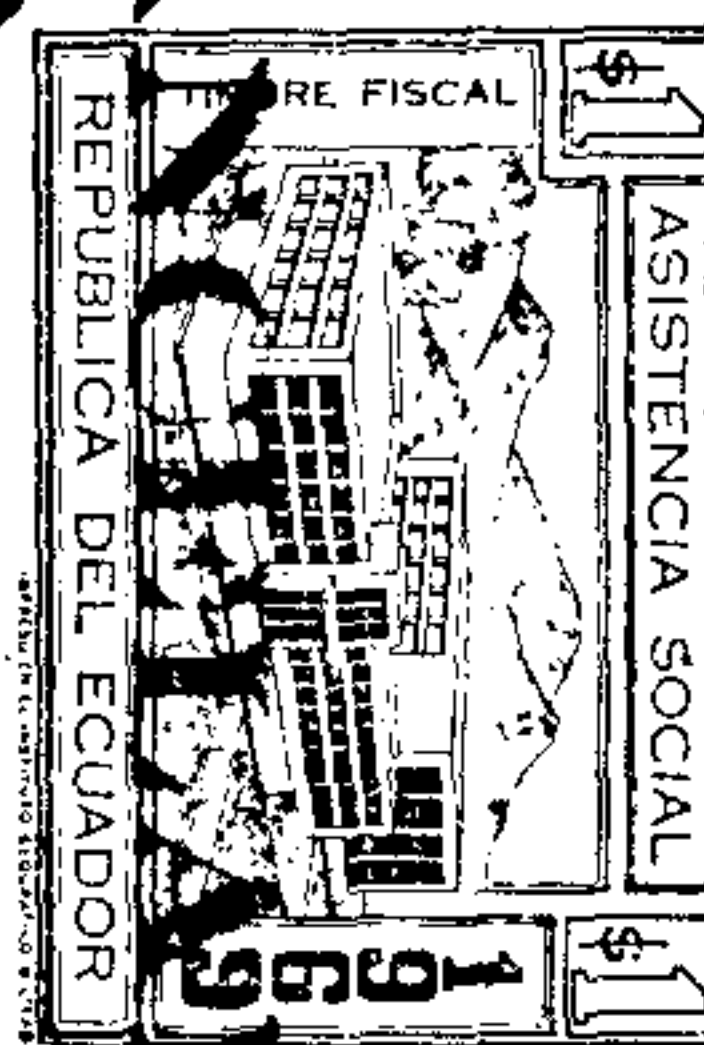
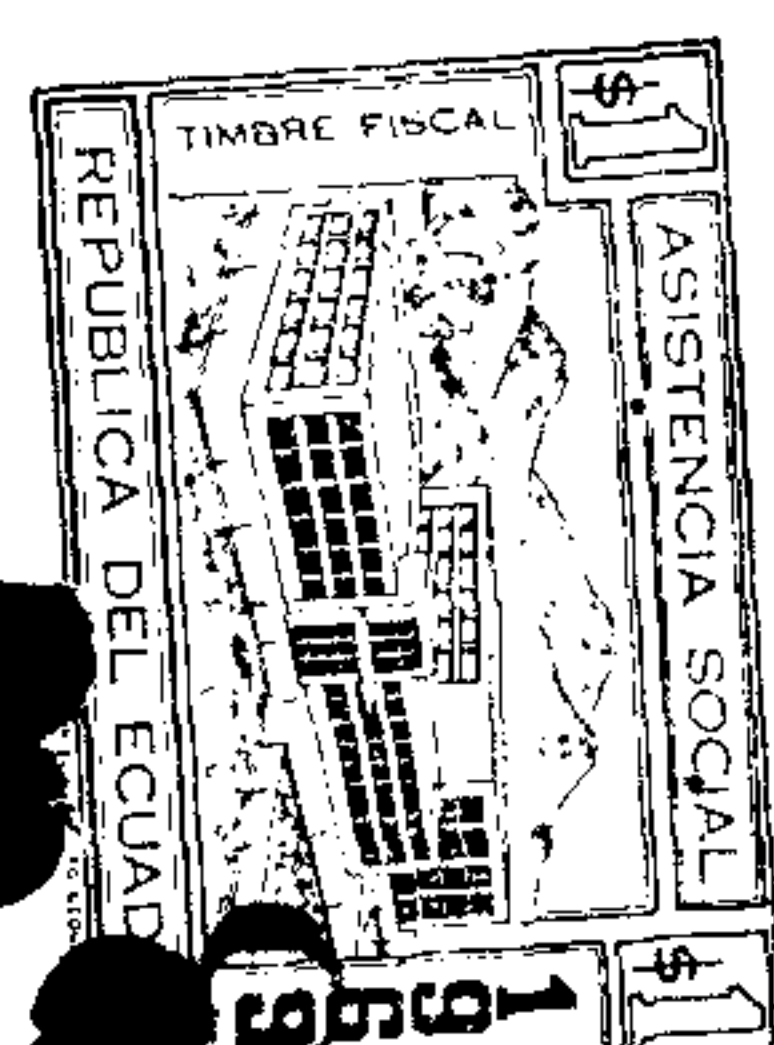
ARTICULO QUINTO.- Los socios podrán ceder o transferir sus aportes en beneficio de otro u otros socios o de terceros, siempre y cuando obtengan la aprobación de la Junta General, mediante el consentimiento del voto que represente las tres cuartas partes del capital social, cuando menos.-

La cesión o transferencia se realizará mediante la inscripción de la Nota correspondiente en los libros de la Compañía, debidamente autorizada por las firmas del cedente, del Presidente y el Gerente.-----ARTICULO SEXTO.- En las operaciones de la Compañía, los socios solamente responderán por el valor de las aportaciones.- En las Juntas Generales de Socios, cada cuota o participación dá derecho a un voto.-----

ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía constituirá un fondo de reserva en numerario, igual al veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas, un cinco por ciento para este objeto.-----

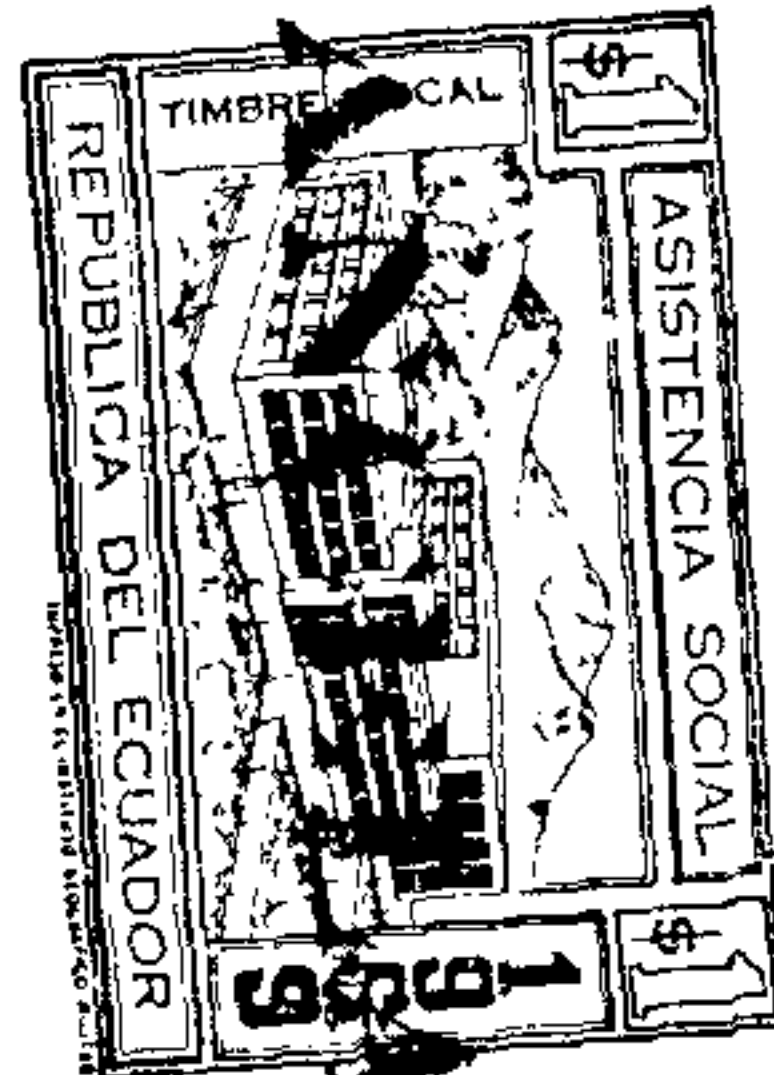
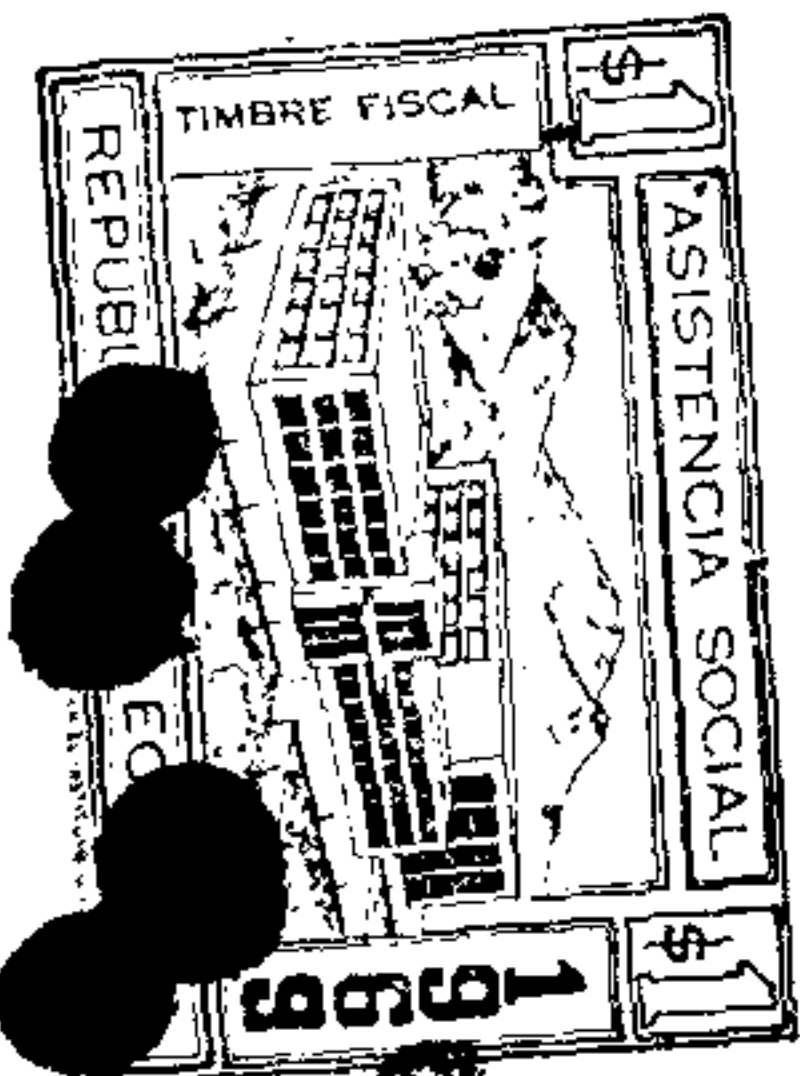
TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-----

ARTICULO OCTAVO.- La administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General, del Presidente y del Gerente, quienes desempeñarán sus cargos y tendrán las facultades determinadas en la Ley y los presentes Estatutos.- La representación la ejercerá el Gerente.-----ARTICULO NOVENO.- La Junta General de los Socios es el órgano supremo de la Compañía y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, siempre que tal mayoría represente más de la mitad del capital social, cuando menos.- Los socios concurrirán personalmente o por medio de representantes; y, en cada

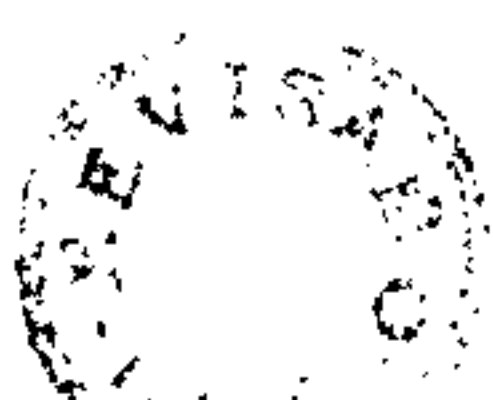


caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante exhiba poder especial legalmente conferido.- Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Gerente.- Las ordinarias se efectuarán en el mes de enero de cada año y las extraordinarias en cualquier momento que se juzguen necesarias.- En las ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con la vida de la Compañía.- En las extraordinarias, únicamente se conocerán los asuntos para los que específicamente fueron convocadas, causando nulidad el conocimiento de otro asunto.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente.-----ARTICULO DECIMO.- Son atribuciones de la Junta General; a) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente; b) Resolver acerca del reparto de utilidades; c) Resolver acerca del aumento de capital y prórroga del contrato social; d) Consentir en la cesión de las partes sociales; e) Resolver sobre la disolución, fusión, transformación o reforma de la Compañía f) Designar al Presidente y Gerente, removerlos de acuerdo con la Ley y determinar los sueldos y bonificaciones que éstos perciban; g) Crear el fondo de reserva determinado en estos Estatutos; h) Conocer todo acto o contrato que sea sometido a consideración por el Gerente; e, i) Resolver cualquier asunto no previsto en estos Estatutos.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Presidente deberá ser nombrado por la Junta General, deberá ser socio y durará en el cargo un año.- Sus atribuciones son: a) Presidir las



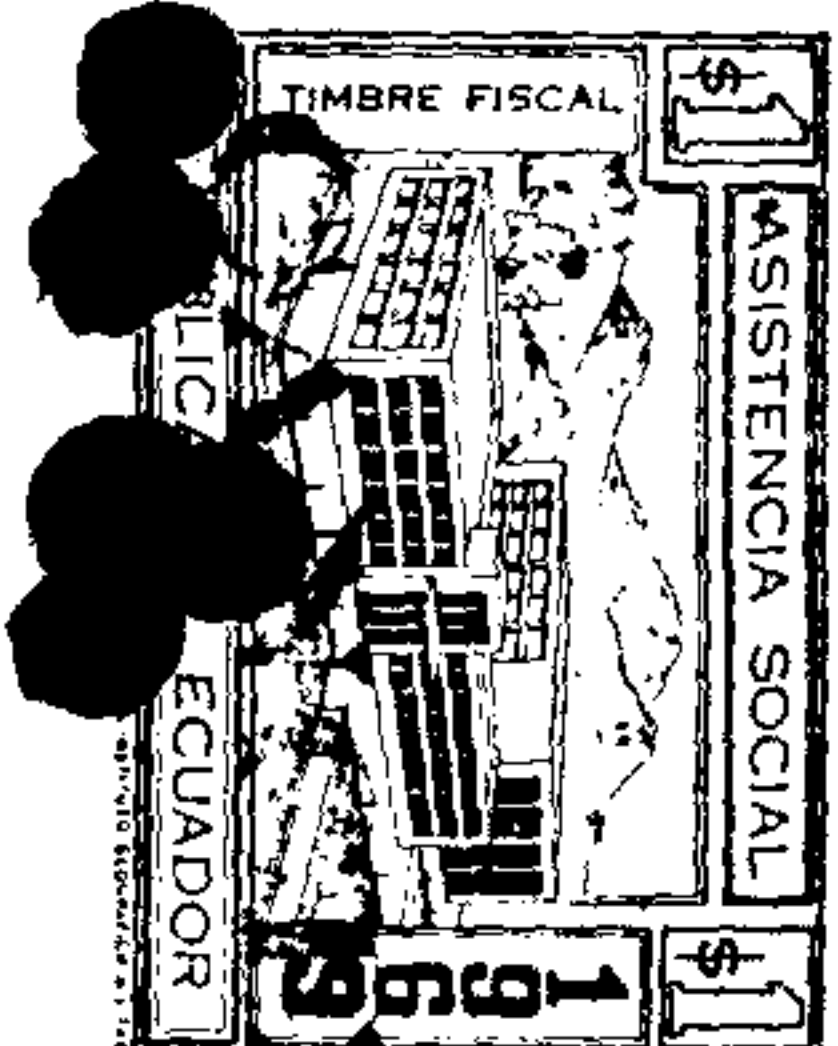
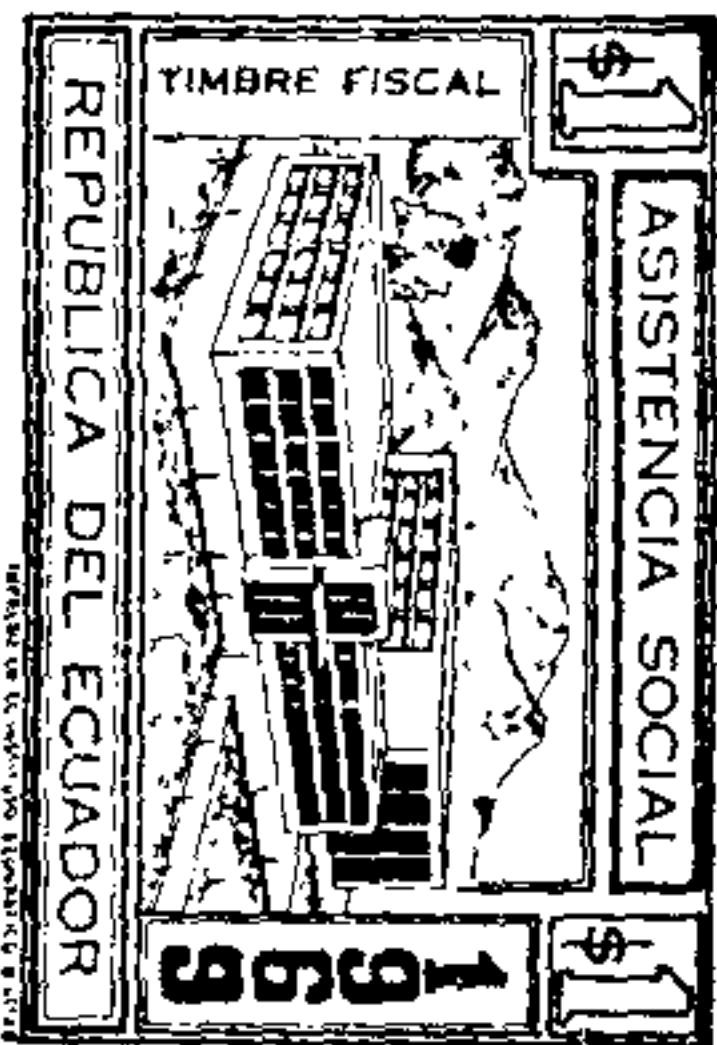
1 sesiones de la Junta General; b) Velar por que se eje
cuten las resoluciones de la Junta General; c) Extender
2 el nombramiento le Gerente; y, d) Cumplir y hacer cumplir
3 las disposiciones constantes en la Ley y los presentes
4 Estatutos.----- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañia ten
5 drá un Gerente que será nombrado por la Junta General,
6 durará en el cargo un año, pudiendo terminar por las cau-
7 sas legales.- Sus atribuciones y deberes son: a) Nombrar
8 y remover libremente a los empleados, fijar sus sueldos y co
9 misiones.- b) Abrir cuentas en los Bancos y girar so-
10 bre ellas, girar, en dosar, avalar, aceptar, descontar, le-
11 tras de cambio, pagarés órdenes de pago y otros valores ne
12 gociables por cuenta y a nombre de la Compañia, y en gene -
13 ral, los documentos que sean necesarios para el normal de-
14 senvolvimiento de la misma; c) Suscribir a nombre de la
15 Compañia las escrituras de compraventa, hipoteca y más gra
16 vámenes de bienes raíces y todas las correspondientes al giro
17 del negocio; y, d) En general, ejercer todas las demás
18 funciones y atribuciones que por estos Estatutos y la Ley
19 le corresponden.-----TITULO CUARTO.- De LA DISOLUCION Y
20 LIQUIDACION .-----ARTICULO DECIMO TERCERO.- La disolu-
21 ción de la Compañia se efectuará por voluntad de los so-
22 cios, mediante resolución de Junta General y por una votación
23 que exceda del sesenta por ciento del capital social mientras
24 esté vigente el plazo estipulado; o cuando haya expirado di
25 cho plazo, de no haber sido ampliado o prorrogado, y en los
26 demás casos previstos en la Ley de Compañias.- El li-qui-
27 dador de la Compañia será el Presidente, quien procede
28



rá de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías, pa
ra estos casos.- Para estos asuntos y para cualquier
otro que no estuviere especialmente reglamentado en estos
Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Com-
pañías y a las resoluciones de la Junta General de Socios.-
TITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO DECIMO
CUARTO.- Las disposiciones contenidas en estos Estatutos
pueden reformarse en cualquier tiempo, con tal objeto se
votará la correspondiente propuesta en dos sesiones conse-
cutivas de la Junta General, mediando entre una y otra
reunión un lapso de diez días.-----ARTICULO DECI
MO QUINTO.- La duda sobre la interpretación o alcance que
originaren estos Estatutos, será absuelta por la Junta Ge-
neral, convocada para el efecto, en una sola reunión, lo que
en esta se decida al respecto servirá como norma de a-
plicación para casos análogos.-----
TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- Los compare-
cientes, como socios fundadores de la Compañía " CASTRO
PATIÑO C. LTDA " declaramos haber suscrito y pagado integra-
mente el capital social; siendo el estado de caja al quince
de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, el siguien-
te: al doctor NICOLAS CASTRO BENITES , por cuarenta y cinco
aportaciones suscritas y pagadas en efectivo, cuarenta y
cinco mil sucres; a ANTONIO TORRES ESCOBAR, por cinco apor-
taciones suscritas y pagadas en efectivo, cinco mil sucres.-
Sirvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas
de estilo para la validez de esta escritura.- firmado)
Dr. Nicolás Castro Benites.- abogado.- Registro número cero

1

DA JORGE JARA
NOTARIO-GUAYAQUIL



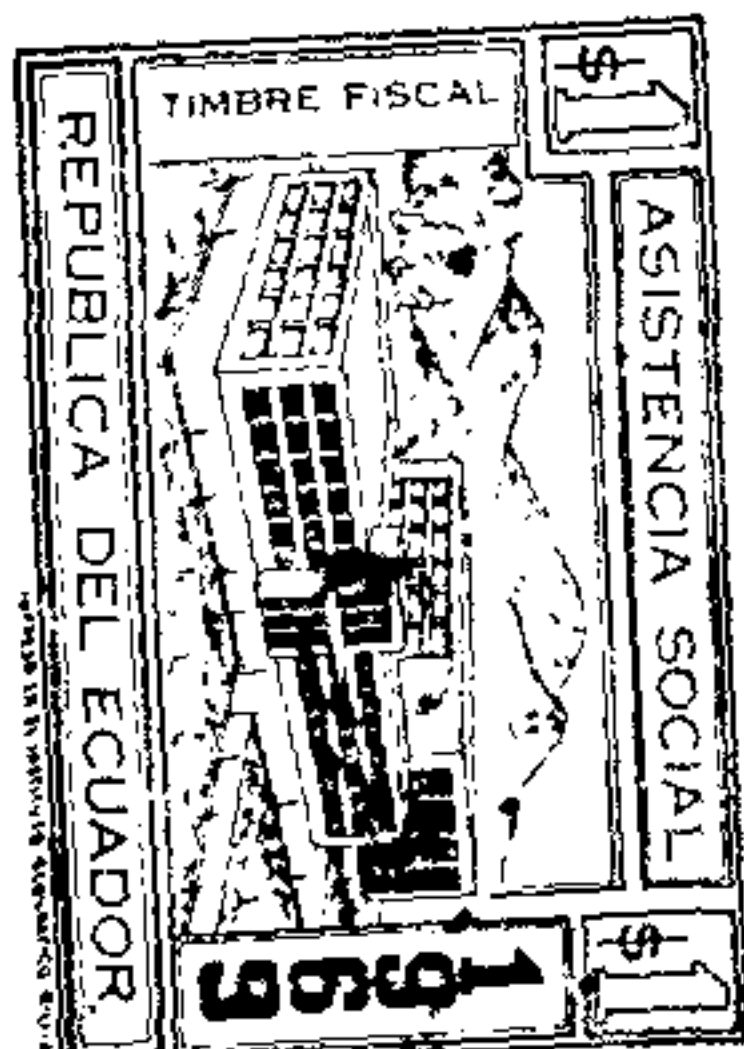
veinticuatro".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
escritura pública.- Dejo constancia que los otorgantes se
ratifican en todas y cada una de las declaraciones cons-
tantes en este instrumento.- Se agregan: los comprobantes
de pago de los Impuestos Fiscal de Timbres, Colegios Nacio-
nales Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad, y, los
Certificados otorgados por la Jefatura Provincial de Recauda-
ciones del Guayas, en los que consta que los señores doctor NI-
COLAS CASTRO BENITES y don ANTONIO TORRES ESCOBAR, no son deu-
dores del Fisco.- Yo, el Notario, doy fe que después de haber
se leído, en alta voz, toda esta escritura a los comparecientes
éstos la aprueban y la suscriben conmigo el Notario en
un solo acto.- firmado) Nicolás Castro Benites.- Cédulas
números (cero nueve - cero doscientos cuarenta y nueve mil cua-
trocientos noventa y uno Guayaquil).- Orientalista cero trein-
ta y un mil setecientos cincuenta y seis.- Votó en parroquia
Rocafuer-te.- firmado) A. Torres E.- Cédulas números : (ce-
ro nueve - cero doscientos ochenta y dos mil cero cuarenta
y nueve Guayaquil).- Orientalista doscientos treinta y nueve
mil novecientos cuarenta y cuatro.- Votó en Parroquia Roca.-
El Notario firmado) J. Jara Grau".-
DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE AGREGAN: Señor Jefe Provin-
cial de Recaudaciones.- Dr. Nicolás Castro Benites, a Ud.
comparezco dy digo: Que voi a constituir una compañía de
Comercio e integrarla como socio.- En tal virtud solicito
le se digne otorgarme certificación de si estoy a deber
o no el pago de tributaciones al Fisco.- Se me devolverá ori-
ginales.- Es justicia, etc. firmado) ilegible.- Presentada el

1 día de hoy diciembre ocho de mil novecientos sesenta y nueve
2 a las cinco y veinticinco minutos de la tarde.- Hay una
3 rubrica.-JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Pase a la
4 Departamento de Estadística y Legal para que una vez hechas
5 las debidas verificaciones pase el Departamento de Secre-
6 taría para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil, diciem-
7 bre ocho de mil novecientos sesenta y nueve.- firmado) Galo
8 Martínez Franco.- Galo Martínez Franco.- Jefe Provincial
9 de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Proveyó y
10 firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco,
11 Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, diciembre
12 ocho de mil novecientos sesenta y nueve.- Hay una rúbrica .-
13 DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA.- En cumplimiento del decreto
14 que antecede y revisado los archivos de este Departamento.-
15 CERTIFICO: Que el señor Dr. Julio Nicolás Castro Benites,
16 no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fe-
17 cha, Guayaquil, nueve de diciembre de mil novecientos sesenta
18 y nueve.- Lo certifico.- firmado) Carlos Suárez L.- Carlos Suá-
19 rez Lecaro.- Jefe del Departamento de Notificaciones.- Venta-
20 nilla Número nueve.- DEPARTAMENTO LEGAL.- De acuerdo a lo
21 dispuesto por el señor GALO MARTINEZ F. Jefe de Recaudaciones
22 del Guayas, y una vez revisados los Archivos de este Depar-
23 tamento CERTIFICO: Que señor Dr. Nicolás Castro Benites no
24 tiene juicio alguno pendiente de pago hasta la presente fecha.-
25 Guayaquil, diciembre nueve de mil novecientos sesenta y nue-
26 ve.- Lo certifico.- firmado) Alsino Ramirez Estrada.- Secre-
27 tario.- Alsino Ramirez Estrada abogado.- Secretario Departa-
28 mento Jurídico Oficina Recaudaciones del Guayas.- De conformi

1

JORGE

REPUBLICA DEL ECUADOR

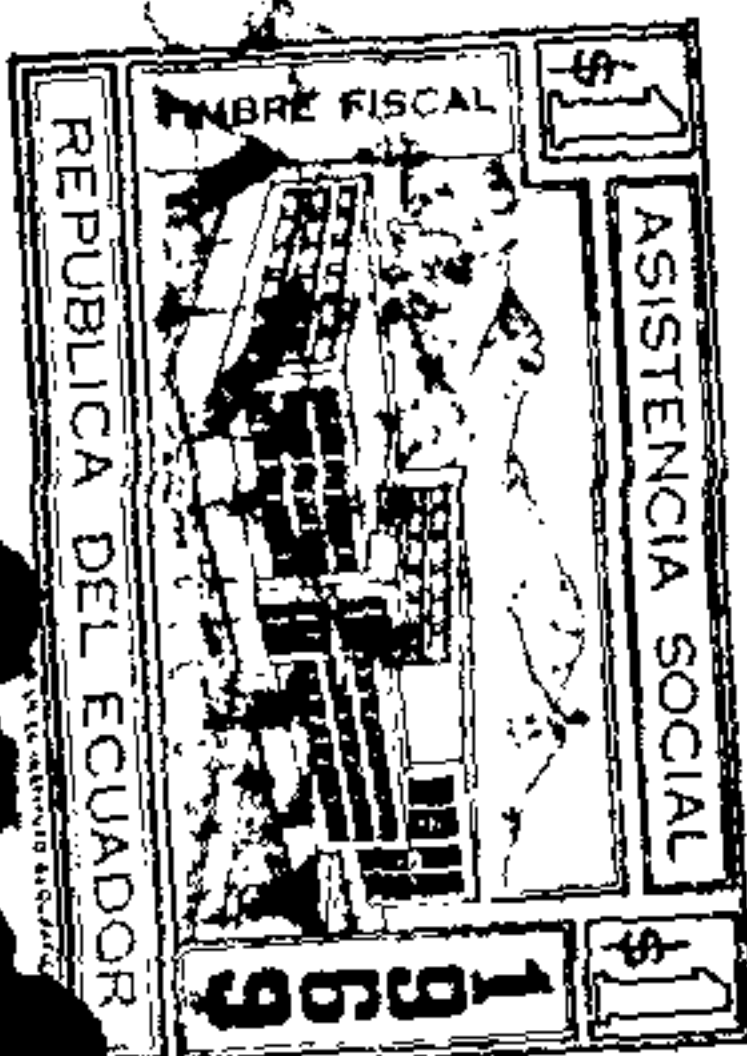
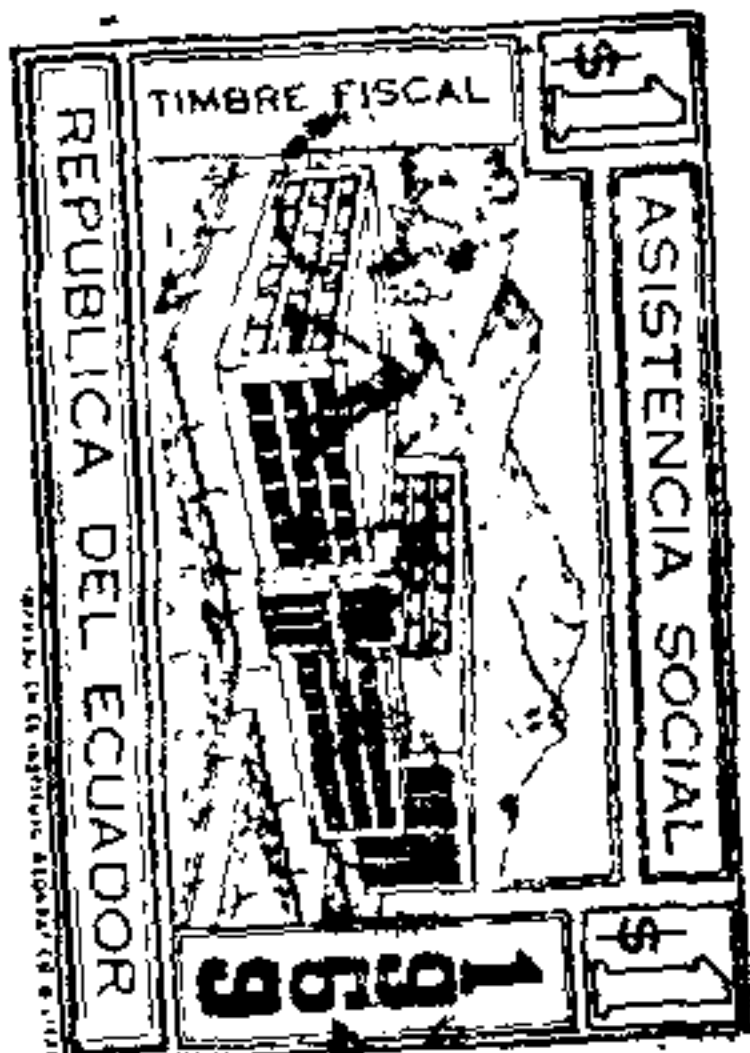


1- dad con los informe presentados por los Departamento de Esta-
2- dística y Legal, el señor Dr. Nicolás Castro Benites no es
3- deudor de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta
4- la presente fecha.- Guayaquil, diciembre 9 de mil novecientos
5- sesenta y nueve.- firmado) Galo Martínez Franco.- Galo
6- Martínez Franco.- Jefe Provincial del Recaudaciones del
7- Guayas.-----
8- Señor Jefe Provincial de Recuadaciones del Guayas.- Ciu-
9- dad.- ANTONIO DARWIN TORRES ESCOBAR, a Ud, atentamente, so-
10- licito: Que por la presente se digne concederme el corres-
11- pondiente Certificado, si soy o no por algún concepto deu-
12- dor del Fisco.- Tal constancia es para integrar una Com-
13- paña de Responsabilidad Limitada.- Es de Justicia.- fir-
14- mado) A. Torres E.- firmado) ilegible.-----
15- Presentada el día de hoy diciembre primero de mil novecien-
16- tos sesenta y nueve a las cinco y siete minutos de la tar-
17- de.- Hay una rúbrica.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL
18- GUAYAS.- Pase a los Departamento de Estadística y Legal para
19- que una vez hechos los debidas verificaciones pase al De-
20- partamento de Secretaría para que se conceda lo solicitado.-
21- Guayaquil, diciembre primero de mil novecientos sesenta y nue-
22- ve.- firmado) Galo Martínez Franco.- Jefe Provincial de Re-
23- caudaciones del Guayas.- Hay un sello.-----
24- Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martí-
25- nez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil,
26- diciembre primero de mil novecientos sesenta y nueve.-
27- Hay una rúbrica.- DE-PARTAMENTO DE ESTADISTICA.- En cum-
28- plimiento del Decreto que antecede y revisado los archi

1 vos de este Departamento.- CERTIFICO: Que el señor ANTO
2 NIO DARWIN TORRES ESCOBAR, no es deudor del Fisco en es
3 ta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, dos de
4 diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.- Lo certifico
5 firmado) Carlos Suárez L.- CARLOS SUAREZ LECARO.- Jefe del
6 Departamento de Notificaciones '-Ventanilla número nueve.º
7 DEPARTAMENTO LEGAL.- Dando cumplimiento a los ordenado por
8 el señor Jefe de Recaudaciones del Guayas, y una vez rev
9 sados los archivos correspondientes, CERTIFICO que el señor
10 Antonio Darwin Torres Escobar, no tiene juicio acoactivo pen-
11 diente de pago en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Gua-
12 yaquil, diciembre dos de mil novecientos sesenta y nueve.-
13 Lo Cerfifico.- firmado) Alsiño Ramirez.E.- Secretario.- Alsi-
14 no Ramírez Estrada.- Abogado.- Secretario Departamento Jurídi-
15 co Oficina Recaudaciones del Guayas.- De conformidad con los
16 informe presentados por los Departamento de Estadística y
17 Legal, el señor Antonio Darwin Torres Escobar, no es deu-
18 dor de impuestos de esta Jefatura de Recaudaciones has
19 ta la presente fecha.- Guayaquil, diciembre dos de mil no-
20 vecientos sesenta y nueve.- firmado) Galo Martínez Franco.-
21 Galo Martínez Franco.- Jefe Provincial de Recaudaciones del
22 Guayas.- Hay un sello que dice así: JEFATURA PROVINCIAL
23 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-----
24 COMPROBANTES DE PAGO QUE SE AGREGAN: Número setenta y un mil
25 novecientos setenta.- Por cien sucres.- COLEGIO NACIONAL
26 " AGUIRRE ABAD "- COLECTURIA.- Recibí de Constitución de
27 Cía. Castro Patino.- la suma de cien sucres.- por concep
28 to del Impuesto a favor de los Colegios " AGUIRRE ABAD"

I

DR. JORGE GRAU
* REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS
GUAYAQUIL

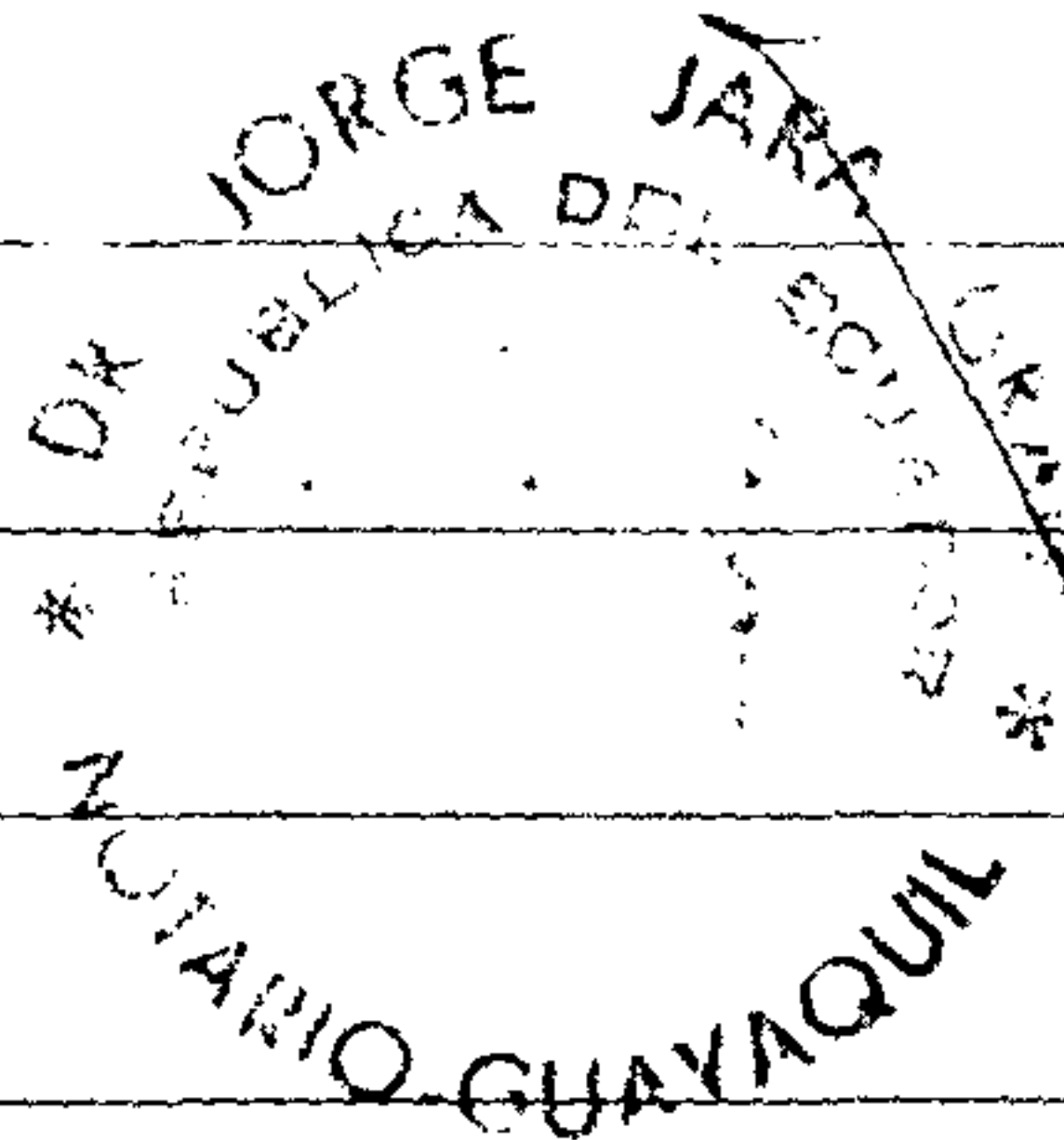


1 "BOLORES SUCRE".- Dos por Mil adicional a las Escri-
2 turas Públicas.- Impuesto sobre la Cuantía de cincuenta mil
3 sucres.- Guayaquil, diciembre veinticuatro de mil novecien-
4 tos sesenta y nueve.- firmado) A. R. C. EL COLECTOR.- No-
5 taría Segunda.- Orden Número ochenta y un mil trescientos sesen-
6 ta y siete.- Hay un sello que dice así; COLEGIO NACIONAL AGUI-
7 RRE ABAD.- GUAYAQUIL.- COLECTURIA.
8 UNO - R.- setecientos sesenta y tres mil doscientos veinticin-
9 co.- MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDA-
10 CIONES DE GUAYAS.- Fecha diciembre veintitrés de mil novecien-
11 tos sesenta y nueve.- Nombre.- Dr. Jorge Jara Grau.- Por con-
12 cepto de: Contrato de Constitución de Compañía Ltda, que otor-
13 ga Castro Patino C. Ltda, Cuantía cincuenta mil sucres.- Co-
14 digo.- ciento un mil ciento treinta.- RUBRO.- Fiscales.- VA-
15 LOR.- doscientos ochenta y cuatro sucres.- CODIGO.- ciento
16 un mil ciento treinta y tres.- RUBRO.- A. Social.- VALOR cator-
17 ce sucres.- RUBRO.- Timbres Judiciales. Valor .- catorce su-
18 cres.- Total, trescientos doce sucres.- RECIBO PARA EL CON-
19 TRIBUYENTE UNICO COMPROBANTE DE PAGO.- firmado) ilegible.-
20 Jefe de Recaudaciones o Recibidor.-Enmendado: sucursales-capital
21 capital-ejercerá-capital-avalar-nombre-ampliado-mediando-QUINTO-
22 CASTRO-Rocafuerte-tributaciones- Es justicia-Alsino-Alsino-cin-
23 cuenta-
24
25
26 Se otorgó ante mí en fe de lo cual confiero esta SEGUNDA
27 COPIA en seis fojas rubricadas por mí el Notario que sello y
28 firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días

1

1 del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.-

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIO

[Signature]
ABOADO HECTOR MIGUEL AGUIRRE ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

